



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Jueves, 23 de junio de 1983

Núm. 140

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el tablón de anuncios, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.432

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

Acuerdos adoptados por la Comisión provincial de Urbanismo de Zaragoza en su sesión de fecha 3 de mayo de 1983.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación completa de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de fecha 3 de mayo de 1983.

Número 1. -- Zaragoza

1.º Subrogarse en la competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de una nave industrial destinada a la reparación de autobuses de la empresa «Therpasa» («Transportes Hernández Palacio», S. A.), en terrenos situados en margen derecha de la denominada autovía de Logroño, con acceso frente al hito correspondiente al punto kilométrico 6 de la carretera N-232 correspondientes al término municipal de Zaragoza, según tiene interesado ante esta Comisión, mediante el oportuno escrito de denuncia de mora, don José-Miguel Hernández Magdalena, en nombre y representación de la entidad mercantil «Transportes Hernández Palacio», sociedad anónima («Therpasa»).

2.º Conceder licencia de obras al proyecto básico presentado, condicionando la ejecutividad del mismo al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Deberá aportar el interesado la correspondiente licencia de actividad.

b) Deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución en el plazo máximo de un año a partir de la notificación de este acuerdo.

c) Deberá presentarse por el interesado un aval bancario, a fijar en su cuantía por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, que garantice la ejecución de la parte proporcional, correspondiente al proyecto de urbanización de la actuación aislada, en la que se localiza el terreno objeto del presente proyecto y cuya aprobación definitiva fue acordada por la Muy Ilustre Comisión provincial de Urbanismo en sesión de 20 de octubre de 1980.

d) Asimismo el interesado deberá asumir, mediante acta notarial, las cargas urbanísticas que le correspondan, derivadas de la ejecución del planeamiento para el sector donde se localiza dicha construcción.

3.º Con carácter previo a la ejecución del proyecto deberá obtenerse por el solicitante autorización expresa de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Jefatura de Carreteras de Zaragoza), en relación con los accesos a los referidos terrenos.

Número 2. -- Zaragoza

Que se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza y confirmada por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo y cuyo fallo es el siguiente:

«Primero: Desestimamos el presente recurso contencioso número 382 de 1979, deducido por «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa», sociedad anónima («Ciuvasa»), sin perjuicio del reconocimiento hecho a favor de dicha sociedad del derecho a la devolución de tasas y de la indemnización del coste del proyecto o de la parte necesaria de rectificación que pudiera corresponderle, conforme a lo expuesto en el número 11, considerando de esta resolución.

Segundo: Confirmamos la parte dispositiva de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 4 de junio de 1979, confirmada en forma

presunta, por su adecuación al ordenamiento jurídico.

Tercero: No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas».

Número 3. -- La Muela

1.º Aprobar con carácter previo la construcción de un circuito de competición para vehículos a motor, a localizar en el paraje denominado «Dehesa Boyal», junto al punto kilométrico 302 de la carretera N-II y en suelo no urbanizable del municipio de La Muela; expediente tramitado por el citado Ayuntamiento y cuya sociedad promotora es «Ademosa».

2.º Abrir un plazo de información pública, de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

3.º Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública.

4.º Advertir al Ayuntamiento la necesidad de que, con carácter previo a la concesión de licencia, debe solicitarse autorización de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Jefatura de Carreteras), con referencia a las condiciones de los aparcamientos y accesos.

Número 4. -- Muel

1.º Aprobar con carácter previo la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, a localizar junto al margen izquierdo de la carretera Z-110 de Muel a Lumpiaque, y en suelo no urbanizable del municipio de Muel, y de acuerdo con la localización prevista en el plano de emplazamiento y urbanización redactado por la Unidad de Planeamiento de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

2.º Abrir un plazo de información al público, de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

3.º Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública.

Número 5. -- Marfa de Huerva

1.º Aprobar con carácter previo la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Marfa de Huerva, expediente tramitado a instancia de don Buenaventura Esteban García.

2.º Abrir un plazo de información al público de quince días de duración, mediante anuncio a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

3.º Supeditar la aprobación definitiva del expediente al resultado de la información pública y a que por el interesado, a través del Ayuntamiento de Marfa de Huerva, se remita compromiso de vinculación de la totalidad de la parcela a la edificación que pretende realizar.

Número 6. -- Mallén

Denegar la autorización para la construcción de una vivienda familiar, a localizar en suelo calificado por las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Mallén, como suelo apto para urbanizar de uso predominantemente industrial (sector C), y ello por estimar que la construcción que se plantea no reúne las condiciones de provisionalidad que señala el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, por lo que puede dar lugar a interferencias con el planeamiento parcial que se pueda prever en el sector.

Número 7. -- Sigüés

Aprobar con carácter definitivo la instalación de un camping en suelo no urbanizable del municipio de Sigüés y a instancia del Ayuntamiento de dicha localidad, una vez transcurrido el plazo de información al público sin alegaciones y haberse recibido el oportuno informe del Departamento de Turismo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo de aprobación previa de fecha 29 de septiembre de 1982.

EXPEDIENTES QUE QUEDARON
SOBRE LA MESA:

CPU-620-82, relativo a la revisión-adaptación del Plan general municipal de Ordenación de Ejea de los Caballeros; pendiente de nueva propuesta de la Ponencia Técnica de la Comisión.

Recursos procedentes:

A) Los acuerdos que obran relacionados a los números 2, 3, 4 y 5, por tratarse de actos de simple trámite, no son susceptibles de recursos administrativos o jurisdiccional alguno.

B) Los acuerdos que obran a los números 6 y 7, que no causan estado en la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón y en el plazo de los quince días hábiles siguientes a contar del presente anuncio.

El acuerdo que se expresa bajo el número 1, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza y durante el plazo de un mes, a contar del presente anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 1983. — La Secretaria de la Comisión, María-Victoria Marín Cebollada. — Conforme: El Presidente, Fernando Peligero Gómez.

SECCION CUARTA

Núm. 6.439

Recaudación
de Tributos del Estado

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Monterde, por el concepto de urbana y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 9 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refieren la anterior providencia son los siguientes:

Deudor, situación de la finca, ejercicios
de 1977 a 1982, y principal y recargo

Anadón Polo, Cipriano y otro. Herrería, 3. 1.889.
Aragón Requeno, José. Alta, 5. 906.
Asensio Revuelto, Timoteo. Herrería, número 15. 3.370.
Asensio Revuelto, Timoteo. Plana, 13. 5.482.
Beltrán Ruiz, Segunda (Hros.). Juan Junquera, 43. 594.
Caballero Revuelto, Bartol. Rueda, 23. 1.909.
Colás Baquedano, Damián. Collado, 3. 2.122.
Colás Ortega, Perfecto. Herrería, 12. 1.032.
Colás Ruiz, Valentina. Colases, 57. 780.
Colás Ruiz, Valentina. Colases, 55. 1.042.
Gonzalo Revuelto, Rosa y otro. Herrería, 5. 2.071.
Liarte Liarte, Vicenta. Collado, 28. 2.677.
López Corella, José. Herrería, 10. 1.823.
Pardos Bueno, Ana. Herrería, 20. 1.663.
Pardos Sánchez, Miguel. Collado, 4. 1.883.
Pérez Pardos, Estefanía. Collado, 15. 1.602.
Pérez Ruiz, Simona (Hnos.). Alta, 6. 908.

Polo Aranda, Vicente. Colases, 10. 1.608.

Remacha Revuelto, Carmelo. Diseminados, 20. 5.006.

Revuelto Sánchez, Alfredo. Alta, 34. 971.

Ruiz Donoso, Germán. Collado, 21. 2.524.

Ruiz Gracia, Justa (Hdos.). Collado, 19. 3.643.

Ruiz Gracia, Justa (Hdos.). Juan Junquera, 42. 514.

Ruiz Morata, Agustina. Rueda, 6. 3.370.

Ruiz Morata, María. Collado, 25. 2.544.

Ruiz Morata, María. Collado, 29. 1.690.

Ruiz Muñoz, Rafael y hermanos. Juan Junquera, 16. 1.212.

Sánchez Colás, Paulino y (Hn.). Colases, 8. 1.592.

Sánchez Cuenca, Angel. Juan Junquera, 45. 6.842.

Sánchez Navarro, Pablo (Hdo.). Colases, 47. 1.128.

Sánchez Pardos, Manuel. Colases, 73. 2.398.

Yagüe Abián, Francisco. Colases, 69. 1.524.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por el medio aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 10 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 6.440

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Ariza, por el concepto de urbana y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 9 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refieren la anterior providencia son los siguientes:

Deudor, situación de la finca, ejercicios 1977 a 1982 y principal y apremio

- María Alonso Marco. Espino, 33. 1.231.
- Antonio Ariza Ariza y hermanos. Boliver, 3. 3.462.
- Dionisia Arregui Ochoa. Espino, 11. 2.563.
- Manuel Ballano Lapeña. Subida Mezquita, 45. 2.423.
- Hermanos Campos Monge. Poniente, 33. 1.688.
- Bienvenido Chamarro Gil. Hospital, 12. 2.482.
- Manuel Hernández Corella. Espino, 23. 762.
- Saturnino Hernández Giménez. Independencia, 1. 1.736.
- Francisco López Monge. Poniente, 33. 4.067.
- Angela Martínez Chamarro. Hocino, número 19. 4.099.
- Angela Martínez Chamarro. Balmes, 9. 659.
- Alejandro Miguel Marín. Cuatro Cantones, 8. 4.146.
- Angeles Moreno Cardo. Velázquez, 11. 2.251.
- Felisa Morlanes Bailón. San Pedro, 4. 4.262.
- Lucía Pinilla Nieto. Velázquez, 22. 2.705.
- María Ortiz Tirado. Espino, 11. Ejercicio 1977. 504.
- Antonio Requeno Moreno. Palafox, 7. 1.104.

- Manuel Requeno Moreno. Carretera de Madrid, 62. 2.294.
- Narciso Rupérez Lite. Castillo, 3. 1.914.
- José Santander Ibáñez. Sarga, 6. 3.748.
- Victorino Tirado Silvestre. Horno, 5. 4.206.
- Teodoro Utrilla Galán. Hospital, 30. 1.697.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 10 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

SECCION QUINTA

Núm. 6.653

Confederación Hidrográfica del Ebro

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de zona del canal de Bardenas (primera parte), Plan coordinado, acequias A-VII-2, A-IX-6, A-IX-8 y A-XIV-3. Término municipal: Sádaba (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal de las Bardenas, mediante resolución del MOPU de 8 de junio de 1956, y habiéndose modifi-

cado las circunstancias que dieron lugar al anuncio público de expropiación de fecha 18 de mayo de 1978, se procede a la anulación del mismo, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas tengo a bien convocar, en las oficinas de la Alcaldía de Sádaba (Zaragoza), para los siguientes días:

Día 4 de julio de 1983, a las diez treinta de la mañana: Propietarios de las fincas números 1 al 30, inclusive.

Día 5 de julio de 1983, a las diez treinta de la mañana: Propietarios de las fincas números 31 al 81, inclusive.

Día 6 de julio de 1983, a las diez treinta de la mañana: Propietarios de las fincas número 82 al 131, inclusive.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde de Sádaba (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 3 de junio de 1983. — El Ingeniero Director, José-Antonio Vicente Lobera. (Rubricado).

Número de la finca, nombre y apellidos de los titulares, domicilio, concentración parcelaria, situación de la finca, superficie a ocupar en hectáreas y clase o cultivo

Día 4 de julio de 1983

ACEQUIA A-VIII-2

1. Municipio (masa). Sádaba. 4-66. «Pardina». 0,1150. Cereal riego.
2. José Calvo Pascual. Sádaba. 4-67. «Pardina». 0,0884. Cereal riego.
3. Municipio (masa). Sádaba. 4-66. «Pardina». 0,0540. Cereal riego.
4. Máximo Cortés Lizondo y otros. Sádaba. 4-70. «Pardina». 0,0644. Cereal riego.
5. Municipio (masa). Sádaba. 4-167. «Pardina». 0,0186. Cereal riego.
- 5 bis. Jesús Jiménez Calvo. Sádaba. 4-168. «Pardina». 0,0166. Cereal riego.
6. Javier Glaría Echandi. Sádaba. 4-165. «Pardina». 0,0508. Cereal riego.
7. Tomás Morán Bueno. Sádaba. 4-166. «Pardina». 0,0942. Cereal riego.
8. Oliva Cortés Lasheras. Sádaba. 4-164. «Pardina». 0,0260. Cereal riego.
9. Herederos de Cayo Navarro Cortés. Sádaba. 4-162. «Pardina». 0,0118. Cereal riego.
10. Celsa Navarro Cortés. Sádaba. 4-161. «Pardina». 0,0042. Cereal riego.
11. Adela Giménez Aguerri. Sádaba. 4-170. «Pardina». 0,0244. Cereal riego.
- 11 bis. Luis Aznárez Aguerri. Sádaba. 4-156. «Pardina». 0,0120. Cereal riego.
12. Balbino Acín Larcuén. Sádaba. 4-157. «Pardina». 0,0742. Cereal riego.
13. Catalina Lizalde Lalanza. Sádaba. 4-155. «Pardina». 0,0218. Cereal riego.
14. Joaquín Cavero Jiménez. Sádaba. 4-153. «Pardina». 0,0404. Cereal riego.

15. César Mendi Bainez e hijos. Sádaba. 4-148. «Pardina». 0,0208. Cereal riego.

16. Matías Fau Guinda y otros. Sádaba. 4-150. Vedado. 0,0536. Cereal riego.

17. Herederos de Juan Cuiral Escalada. Sádaba. 4-146. Vedado. 0,0246. Cereal riego.

18. Municipio (masa). Sádaba. 4-149. Vedado. 0,0326. Cereal riego.

19. Josefina Maíz Pellejero y hermanos. Sádaba. 4-147. Vedado. 0,0554. Cereal riego.

20. Cesárea Mendi Bainez e hijos. Sádaba. 4-148. Vedado. 0,0428. Cereal riego.

21. Hermanos Lázaro Giménez. Sádaba. 4-142. Vedado. 0,0260. Cereal riego.

22. Miguel Martínez Iguaz. Sádaba. 4-141. Vedado. 0,0438. Cereal riego.

23. Cecilia Contreras Zazón. Sádaba. 4-122. Vedado. 0,1883. Cereal riego.

24. Tomás Remón Tambo e hijos. Sádaba. 4-117. Vedado. 0,0118. Cereal riego.

25. Balbino Acín Larcuén. Sádaba. 4-120. Vedado. 0,0514. Cereal riego.

26. Municipio (masa). Sádaba. 4-110. Espartal. 0,0708. Cereal riego.

27. Jesús Giménez Calvo. Sádaba. 4-108-109. Espartal. 0,0816. Cereal riego.

28. Joaquín Salvo Salvo y hermanos. Sádaba. 4-98. Espartal. 0,0380. Cereal riego.

29. Pascual Castiella Garcés. Faradúes. 4-100. Espartal. 0,1144. Cereal riego.

30. IRYDA. Zaragoza. 4-79. Espartal. 0,1360. Erial pastos.

Día 5 de julio de 1983

31. Benito Lizondo Compáis. Sádaba. 4-81. Espartal. 0,0450. Cereal riego.

32. Jesús Echevoyen Pérez y otros. Sádaba. 4-80. Espartal. 0,0460. Cereal riego.

33. María Cortés Tambo y otros. Sádaba. 5-38. Espartal. 0,0560. Cereal riego.

34. Herederos de Natalia Gil Tambo. Sádaba. 5-37. Espartal. 0,1172. Cereal riego.

35. Benito Cavero Lizondo. Sádaba. 5-36. Espartal. 0,0176. Cereal riego.

36. Herederos de Natalia Gil Tambo. Sádaba. 5-27. Espartal. 0,0598. Cereal riego.

37. Municipio (masa). Sádaba. 5-35. Espartal. 0,0286. Cereal riego.

38. Luis Arcéiz Abadía y otros. Sádaba. 5-34. Espartal. 0,0480. Cereal riego.

39. Asunción Muruzábal Freixenet. Sádaba. 5-33. Espartal. 0,0368. Cereal riego.

40. Jesús Ramírez Olóriz. Sádaba. 5-7. Espartal. 0,3870. Cereal riego.

41. IRYDA. Zaragoza. 5-8. Espartal. 0,0610. Cereal riego.

42. IRYDA. Zaragoza. 5-4. Espartal. 0,1630. Cereal riego.

43. Rafael Mendi Berges. Sádaba. 5-5. Espartal. 0,0228. Cereal riego.

44. Juan Cirez Morán. Sádaba. 5-3. Espartal. 0,0640. Cereal riego.

45. Ayuntamiento. Sádaba. 5-2. Espartal. 0,0332. Cereal riego.

ACEQUIA A-IX-6

46. Asunción Cirez Andérez. Sádaba. 7-86. «Los Rincones». 0,0456. Cereal riego.

47. Cándido Tambo Lapieza. Sádaba. 7-87. «Los Rincones». 0,1320. Cereal riego.
48. Baldomero Tambo Lapieza. Sádaba. 7-91. «Los Rincones». 0,1268. Cereal riego.
49. Conrada Tambo Lapieza. Sádaba. 7-93. «Los Rincones». 0,0094. Cereal riego.
50. Angel Iguaz López. Sádaba. 7-18. «Los Rincones». 0,1032. Cereal riego.
51. Bruno Navarro Olóriz. Sádaba. 7-20. «Los Rincones». 0,2996. Cereal riego.
52. IRYDA. Zaragoza. 7-25. «Los Rincones». 0,0050. Cereal riego.
53. Cándido Tambo Lapieza. Sádaba. 7-51. «Los Rincones». 0,0142. Cereal riego.
54. José Fañanás Lalaguna. Sádaba. 7-50. «Los Rincones». 0,0340. Cereal riego.
55. Luis Navarro Mombiela. Sádaba. 7-49. «Los Rincones». 0,0225. Cereal riego.
56. Municipio (masa). Sádaba. 7-48. «Los Rincones». 0,0180. Cereal riego.
57. Aurelio Mérida Cavero. Sádaba. 7-47. «Los Rincones». 0,0170. Cereal riego.
58. Aurelio Cirez Morán. Sádaba. 7-41. «Los Rincones». 0,0040. Cereal riego.
59. Joaquín y Enrique Salvo Salvo. Sádaba. 7-39. «Los Rincones». 0,1020. Cereal riego.
60. Facunda Aguerri Ruesta. Sádaba. 7-38. «Los Rincones». 0,0304. Cereal riego.
61. Angel Martínez Lizalde. Sádaba. 7-37. «Los Rincones». 0,0158. Cereal riego.
62. Bruno Navarro Olóriz. Sádaba. 7-40. «Los Rincones». 0,0608. Cereal riego.
63. María Soteras Aísa. Sádaba. 7-35. «Los Rincones». 0,0308. Cereal riego.
64. Hermanos Cortés Micuesa. Sádaba. 7-36. «Los Rincones». 0,0646. Cereal riego.
65. IRYDA. Zaragoza. 7-25. Espartal. 0,0202. Cereal riego.
66. Ayuntamiento. Sádaba. 7-26. Espartal. 0,0966. Cereal riego.
67. IRYDA. Zaragoza. 7-27 y 6-51, 6-42. Espartal. 0,1766 y 0,3398. Cereal riego y erial pastos.
68. Juan Aznárez Igual. Sádaba. 6-50. Espartal. 0,0904. Cereal riego.
69. Mariano Lorbés Amorós. Sádaba. 6-52. Espartal. 0,0422. Cereal riego.
70. Manuel Tambo Mayayo. Sádaba. 6-53. Espartal. 0,0272. Cereal riego.
71. Angeles Aguerri Olóriz. Sádaba. 6-54. Espartal. 0,0920. Cereal riego.
72. IRYDA. Zaragoza. 6-42. Espartal. 0,2814. Erial pastos.
73. José-Antonio Navarro Bayo y otros. Sádaba. 6-39. Espartal. 0,0940. Cereal riego.
74. IRYDA. Zaragoza. 6-42. Espartal. 0,7224. Erial pastos.
- 74 bis. Municipio (masa). Sádaba. 6-40. Espartal. 0,0272. Erial pastos.

ACEQUIA A-IX-8

75. Balbino Acín Larcuén. Sádaba. 7-16. «Los Rincones». 0,0708. Cereal riego.
76. Angel Iguaz López. Sádaba. 7-10. «Los Rincones». 0,0206. Cereal riego.

77. Bruno Navarro Olóriz. Sádaba. 7-15. «Los Rincones». 0,1074. Cereal riego.
78. Municipio (masa). Sádaba. 7-13. «Los Rincones». 0,0788. Cereal riego.
79. Valentín Lizondo Poc. Sádaba. 7-14. «Los Rincones». 0,1344. Cereal riego.
80. Pilar Guzmán Murillo. Sádaba. 7-12. «Los Rincones». 0,0506. Cereal riego.
81. Valeriano Guzmán Murillo. Sádaba. 7-11. «Los Rincones». 0,0640. Cereal riego.

Día 6 de julio de 1983

ACEQUIA A-XIV-3

82. José Mérida Cavero. Sádaba. 12-5. «Bardena Alta». 0,0292. Cereal riego.
83. María Jiménez Casamayor. Sádaba. 12-4. «Bardena Alta». 0,1524. Cereal riego.
84. Angeles Aguerri Olóriz. Sádaba. 12-92. «Bardena Alta». 0,1108. Cereal riego.
85. Alejandro Jiménez Casamayor. Sádaba. 12-63. «Bardena Alta». 0,1082. Cereal riego.
86. María-Teresa Ramírez Olóriz. Sádaba. 12-80. «Bardena Alta». 0,0416. Cereal riego.
87. Municipio (masa). Sádaba. 12-62. «Bardena Alta». 0,0300. Cereal riego.
88. Jesús Ramírez Olóriz. Sádaba. 12-18. «Bardena Alta». 0,0396. Cereal riego.
89. Herederos de Pablo Cortés. Layana. 12-59. «Bardena Alta». 0,0766. Cereal riego.
90. Jesús Ramírez Olóriz. Sádaba. 12-82. «Bardena Alta». 0,0368. Cereal riego.
91. Oliva Asín Eseberri. Sádaba. 12-83. «Bardena Alta». 0,0200. Cereal riego.
92. Isabel Mombiela Mayayo y herederas. Sádaba. 12-58. «Bardena Alta». 0,0358. Cereal riego.
93. Juan-José Cavero Aibar. Sádaba. 12-84. «Bardena Alta». 0,0480. Cereal riego.
94. IRYDA. Zaragoza. 12-57. «Bardena Alta». 0,0498. Cereal riego.
95. Carmelo Aznárez Igual. Sádaba. 12-50. «Bardena Alta». 0,2224. Cereal riego.
96. Pascual y Carmen Mombiela Anaut. Sádaba. 12-55. «Bardena Alta». 0,0014. Cereal riego.
97. Carmen Mombiela Anaut. Sádaba. 12-54. «Bardena Alta». 0,0162. Cereal riego.
98. Antonio Mombiela Anaut. Sádaba. 12-53. «Bardena Alta». 0,0190. Cereal riego.
99. Herederos de Angel Mombiela Les. Sádaba. 12-52. «Bardena Alta». 0,0468. Cereal riego.
100. Manuel Jiménez Visús. Sádaba. 12-51. «Bardena Alta». 0,0048. Cereal riego.
101. Gloria Guzmán Murillo. Sádaba. 12-46. «Bardena Alta». 0,0368. Cereal riego.
102. Hermanos Tambo Aguerri. Sádaba. 12-49. «Bardena Alta». 0,0796. Cereal riego.
103. Josefina Contreras Jiménez. Sádaba. 14-93. «Bardena Baja». 0,0082. Cereal riego.
104. Eduardo Pérez Lobera. Sádaba. 14-91. «Bardena Baja». 0,0372. Cereal riego.

105. Municipio (masa). Sádaba. 14-92. «Bardena Baja». 0,0192. Cereal riego.
- 105 bis. IRYDA. Zaragoza. 14-110. «Bardena Baja». 0,0728. Cereal riego.
106. Herederos de Carmen Remón Tambo. Sádaba. 14-90. «Bardena Baja». 0,1920. Cereal riego.
107. Carmen Jiménez Mombiela. Sádaba. 14-112. «Bardena Baja». 0,0250. Cereal riego.
108. Municipio (masa). Sádaba. 14-111. «Bardena Baja». 0,0096. Cereal riego.
109. Ascensión Cirez Andérez. Sádaba. 14-143. «Bardena Baja». 0,0456. Cereal riego.
110. Angel y Cecilio Cavero Lucea. Sádaba. 14-145. «Bardena Baja». 0,0774. Cereal riego.
111. Carmen Cirez Andérez. Sádaba. 14-144. «Bardena Baja». 0,0458. Cereal riego.
112. Juan Aznárez Igual. Sádaba. 14-140. «Bardena Baja». 0,1176. Cereal riego.
113. Mariano Cavero Moreo. Sádaba. 16-41. «Bardena Baja». 0,0280. Cereal riego.
114. Santiago Morán Ezquerri. Sádaba. 16-3. «Bardena Baja». 0,0080. Cereal riego.
115. Santiago Morán Ezquerri. Sádaba. 16-2. «Bardena Baja». 0,0318. Cereal riego.
116. Santiago Morán Ezquerri. Sádaba. 16-4. «Bardena Baja». 0,0106. Cereal riego.
117. Félix Gómez Iguaz. Sádaba. 16-6. «Bardena Baja». 0,0122. Cereal riego.
118. Santiago Morán Ezquerri. Sádaba. 16-8. «Bardena Baja». 0,0096. Cereal riego.
119. Santiago Morán Ezquerri. Sádaba. 16-8. «Bardena Baja». 0,0222 y 0,0176. Erial pastos y cereal riego.
120. Ayuntamiento. Sádaba. 16-7. «Bardena Baja». 0,0220 y 0,0222. Erial pastos y cereal riego.
121. Juan Aznárez Igual. Sádaba. 16-35. «Bardena Baja». 0,0542. Cereal riego.
122. Rosa y Carmen Aragón Martínez. Sádaba. 16-34. «Bardena Baja». 0,0864. Cereal riego.
123. José Aragón Cortés. Sádaba. 16-31. «Bardena Baja». 0,1234. Cereal riego.
124. Angel y Jesús Cirez Cortés. Sádaba. 16-32. «Bardena Baja». 0,0680. Cereal riego.
125. Carmen y Rosa Aragón Martínez. Sádaba. 16-30. «Bardena Baja». 0,0646. Cereal riego.
126. Carmen y Rosa Aragón Martínez. Sádaba. 16-27. «Bardena Baja». 0,1464. Cereal riego.
- 126 bis. Juan Aznárez Igual. Sádaba. 16-28. «Bardena Baja». 0,0001. Cereal riego.
127. Antonio Martínez Carcas. Sádaba. 16-26. «Bardena Baja». 0,0658. Cereal riego.
128. Municipio (masa). Zaragoza. 16-25. «Bardena Baja». 0,0406. Cereal riego.
129. Antonio Martínez Carcas. Ejea de los Caballeros. 16-24. «Bardena Baja». 0,0276. Cereal riego.
130. Zacarías Lafita Zabala. Sofuentes. 16-23. «Bardena Baja». 0,0952. Cereal riego.
131. Ayuntamiento. Sádaba. 16-22. «Bardena Baja». 0,0416. Cereal riego.

Núm. 6.408 bis

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», sociedad anónima

Acuerdos de la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Electro-Metalúrgica del Ebro», sociedad anónima, pactados para su segundo año de vigencia y que regirán a partir de 1.º de enero de 1983:

1.º El aumento proporcional para las retribuciones salariales, excluidas horas extras, será del 12 por 100, a partir del día 1.º de enero de 1983.

La tabla salarial del anexo I quedará aumentada en este porcentaje.

2.º En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registre en 30 de septiembre de 1983 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

La revisión se efectuará en los términos establecidos en el acuerdo interconfederal de 1983, artículo 4.º, y su tabla anexa, tomando como porcentaje de revisión el que corresponda a una banda salarial del 12 por 100.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

3.º Subsisten en sus propios términos los restantes artículos del Convenio, que no ha sido modificado en el presente acuerdo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 6.407

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Termoeléctrica del Ebro», S. A.

Artículos revisados y tablas salariales referidas al Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Termoeléctrica del Ebro», sociedad anónima, para el segundo año de vigencia, que regirán a partir de 1.º de enero de 1983 a 31 de diciembre, dando cumplimiento a lo estipulado en su artículo 3.º.

Artículo 4.º Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registre al 30 de septiembre de 1983 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas uti-

lizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel pactado del 12,5 por 100, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983).

Art. 7.º El régimen económico del Convenio, estructurado de acuerdo con el Decreto 17 de agosto de 1973, sobre ordenación del salario, estará constituido por los siguientes conceptos retributivos:

Conceptos que tienen consideración legal de salarios: Salario base. — Se establece como salario base anual para cada categoría y diarios también, por categorías, los consignados en la tabla salarial del anexo I y I-a.

Para completar el mismo se procedió al trasvase del complemento de actividad en la cantidad que en cada situación sea posible, en base a 512 días, a tenor de la antigüedad que cada trabajador disfrutase individualmente hasta el 31 de diciembre de 1979.

Art. 9.º Complementos de puestos de trabajo:

I) Complemento de remuneración por trabajo nocturno. — La cuantía de este complemento será la que figura en el anexo II.

II) Complemento de trabajo de turno. El personal que trabaje en régimen de turno rotativo tendrá derecho a un complemento individual de turnicidad por día efectivo de trabajo a turno, incluyéndose en esta cantidad la compensación de posibles pequeñas prolongaciones de jornada ocasionadas por la obligación de no abandonar el turno mientras no haya tenido lugar el correspondiente relevo.

Las cuantías pertenecientes al sistema de turno abierto o cerrado figuran en el anexo III.

III) Complemento de festivos al personal de turno. — Dicho complemento, variable en función de la categoría, antigüedad y horario en que se realice, vendrá fijado por los valores que se señalan en el anexo IV.

IV) Plus salarial mensual. — La cantidad que corresponde por este concepto, igual para todas las categorías, será de 14.978 pesetas en doce meses.

Art. 10. Complementos por cantidad o calidad de trabajo:

I) Premio de producción. — Se nutrirá el fondo por aplicación del módulo de 1.578,42 pesetas al número de horas de funcionamiento de la central, y cuyo reparto se efectuará siguiendo el criterio que se ha venido utilizando desde su implantación.

II) Horas extraordinarias. — En base a lo pactado en la presente revisión, las horas extraordinarias se abonarán de conformidad con los valores establecidos en la tabla que figura en el anexo V.

Los trabajadores se comprometen, a cambio de las ventajas otorgadas en la presente revisión, a la realización de las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales, acordándose tengan esta consideración las realizadas para prevenir o reparar daños urgentes, averías que supongan la pérdida de cargo y/o riesgo de que ello pueda suceder, así como las señaladas en el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del Convenio, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de servicio público que tiene asignado la empresa.

Asimismo serán horas estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos-punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias que tengan aquel carácter en base de la peculiar naturaleza de la explotación.

III) Complemento individual de actividad. — Corresponderán a las cantidades resultantes, en cada caso, que quedan sin ser objeto de trasvase, y cuyos importes figuran en el anexo VI.

IV) Plus de asistencia. — Para favorecer la reducción del absentismo laboral y fomentar la permanencia en los puestos de trabajo se mantiene el plus de asistencia, cuyo importe en jornada completa es de 139,89 pesetas.

El referido plus es coexistente con el que inicialmente se tenía establecido y que queda con un valor de 24,15 pesetas y 20,13 pesetas, según corresponda a personal de turnos o de mantenimiento.

A los efectos de constatación en nómina ambos pluses figurarán en una sola columna.

V) Incentivos: Trabajos intempestivos. — Las llamadas intempestivas, de no tener la consideración de nocturnas, cuyo tratamiento especial se seguirá manteniendo durante la vigencia del presente Convenio, se abonarán a razón de 2.274 pesetas por trabajador, independientemente de la categoría que el mismo tenga y de las horas extraordinarias que efectivamente realicen, y 2.577 pesetas de ser sábado, domingo o festivo.

Trabajos programados. — Tendrán una compensación garantizada de cuatro horas de tener lugar en sábado, domingo o festivo.

Trabajos en caldera. — La prima de subida a andamio por trabajos en la caldera será de 3.032 pesetas, abstracción hecha de la categoría laboral de quien realice el trabajo.

Cuando el trabajo tenga lugar en la zona baja del economizador o con el condensador en marcha, se abonará la cantidad de 1.213 pesetas.

Art. 13. En el caso de que un trabajador se desplace en vehículo propio tendrá derecho a que se le aplique por kilómetro recorrido la tarifa que se indica a continuación:

Vehículo de hasta 7,99 CV, 12,86 pesetas.

Vehículo de 8 a 10,99 CV, 16,61 pesetas.

Vehículo de 11 CV en adelante, 20,38 pesetas.

Por cada plaza ocupada que exceda de dos viajeros transportados se abonará el suplemento de 1,93 pesetas, cualquiera que sea la potencia del vehículo.

Suplidos de gastos de manutención y estancia. — El personal que en comisión de servicio previamente autorizado se desplace de Escatrón tendrá derecho a percibir las asignaciones para gastos de viaje y estancia, las siguientes cantidades:

Segunda, 3.978 pesetas.

Tercera, 3.610 pesetas.

Cuarta, 3.242 pesetas.

Art. 18. Becas. — La cantidad asignada será de 84.375 pesetas.

Art. 19. Gratificaciones de 24 y 31 de diciembre. — El personal que trabaje durante estas noches percibirá una gratificación de 4.433 pesetas. Su pago se hará efectivo en los días mencionados.

Art. 22. A los efectos que determina el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, las remuneraciones anuales de

las categorías profesionales acordadas entre trabajadores y empresarios, y la jornada anual de trabajo (horas-año), son las que figuran en el anexo VII.

Anexo I-a)
TABLAS DE SALARIOS

Subgrupo I	Ptas.-día
P.O. 1.ª categoría «A»	1.466,13
P.O. 2.ª categoría «A»	1.425,97
P.O. 2.ª categoría «B»	1.371,66
3.ª categoría-ayudante	1.345,66
Subgrupo II	
1.ª categoría	1.345,66
2.ª categoría	1.327,60
3.ª categoría	1.319,68

Anexo III
NOCTURNIDAD

	Abierto	Cerrado
Técnicos:		
2.ª categoría «A»	411	435
2.ª categoría «B»	398	423
3.ª categoría	387	411
4.ª categoría	266	294
5.ª categoría	255	285
Administrativos:		
2.ª categoría «A»	411	435
2.ª categoría «B»	398	423
3.ª categoría	387	411
4.ª categoría «A»	350	374
4.ª categoría «B»	331	361
5.ª categoría	311	338
Operarios:		
Subgrupo I:		
P.O. 1.ª categoría «A»	339	363
P.O. 2.ª categoría «A»	318	343
P.O. 2.ª categoría «B»	294	322
3.ª categoría - Ayudantes	284	312
Subgrupo II:		
1.ª categoría	284	312
2.ª categoría	249	311
3.ª categoría	245	278

Anexo II
NOCTURNIDAD

Técnicos:	Pesetas
2.ª categoría «A»	766
2.ª categoría «B»	725
3.ª categoría	647
4.ª categoría	549
5.ª categoría	491
Administrativos:	
Subgrupo I:	
2.ª categoría «A»	766
2.ª categoría «B»	725
3.ª categoría	647
4.ª categoría «A»	590
4.ª categoría «B»	549
5.ª categoría	491

Subgrupo II:

1.ª categoría	483
2.ª categoría	471
3.ª categoría	471
Obreros:	
Subgrupo I:	
P.O. 1.ª categoría «A»	510
P.O. 2.ª categoría «A»	498
P.O. 2.ª categoría «B»	483
3.ª categoría-ayudante	477
Subgrupo II:	
1.ª categoría	477
2.ª categoría	470
3.ª categoría	467

Anexo V
HORAS EXTRAORDINARIAS

	Base	75 %	100 %
Técnicos:			
3.ª categoría	460	805	920
4.ª categoría	384	672	768
5.ª categoría	331	579	662
Administrativos:			
Subgrupo I:			
3.ª categoría	460	805	920
4.ª categoría «A»	344	602	688
4.ª categoría «B»	330	578	660
5.ª categoría	322	564	644
Subgrupo II:			
1.ª categoría	317	554	634
2.ª categoría	317	554	634
3.ª categoría	317	554	634
Operarios:			
Subgrupo I:			
P.O. 1.ª categoría «A»	416	728	832
P.O. 2.ª categoría «A»	360	630	720
P.O. 2.ª categoría «B»	331	579	662
3.ª categoría - Ayudantes	319	558	638
Subgrupo II:			
1.ª categoría	319	558	638
2.ª categoría	296	518	592
3.ª categoría	260	455	520

Anexo IV

COMPLEMENTOS FESTIVOS

Antigüedad	Técnic. 3.ª		Técnic. 4.ª		P.O. 1.ª categ. nivel A		P.O. 2.ª categ. nivel B		P.O. 2.ª categ. nivel B		3.ª categ.		Especial.		Peón	
	D	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D	N
0	1.049	1.961	945	1.771	717	1.343	681	1.284	639	1.196	615	1.160	582	1.094	567	1.062
2,5	1.076	2.009	969	1.815	734	1.377	698	1.316	655	1.225	631	1.188	597	1.122	581	1.089
5	1.100	2.059	995	1.860	753	1.415	714	1.347	672	1.256	647	1.217	611	1.149	596	1.116
7,5	1.127	2.107	1.016	1.904	770	1.445	731	1.379	686	1.285	662	1.247	626	1.176	610	1.142
10	1.154	2.157	1.041	1.947	789	1.478	749	1.412	702	1.315	677	1.276	640	1.204	623	1.169
12,5	1.179	2.206	1.063	1.992	806	1.512	766	1.445	719	1.344	693	1.304	655	1.231	638	1.196
15	1.206	2.255	1.088	2.037	824	1.545	782	1.476	745	1.375	709	1.333	669	1.258	653	1.222
17,5	1.233	2.303	1.112	2.081	842	1.578	800	1.508	752	1.405	723	1.362	684	1.285	667	1.249
20	1.258	2.353	1.134	2.125	860	1.612	817	1.540	766	1.436	738	1.392	699	1.313	681	1.276
22,5	1.285	2.402	1.159	2.169	878	1.646	834	1.573	782	1.464	755	1.420	713	1.340	694	1.302
25	1.312	2.451	1.181	2.214	896	1.680	851	1.604	799	1.494	770	1.450	728	1.367	710	1.329
27,5	1.337	2.500	1.206	2.258	914	1.713	869	1.637	815	1.524	784	1.479	741	1.395	723	1.355
30	1.364	2.548	1.231	2.302	932	1.746	884	1.670	831	1.555	801	1.509	757	1.422	737	1.380
32,5	1.389	2.599	1.253	2.346	950	1.780	901	1.700	846	1.584	816	1.537	771	1.449	758	1.407
35	1.416	2.647	1.277	2.392	968	1.814	919	1.733	862	1.614	813	1.566	786	1.477	766	1.434
37,5	1.442	2.696	1.299	2.436	986	1.847	936	1.765	879	1.644	847	1.595	801	1.503	780	1.460
40	1.468	2.745	1.324	2.480	1.004	1.881	953	1.798	894	1.674	862	1.623	815	1.531	794	1.476
42,5	1.494	2.795	1.344	2.523	1.020	1.915	970	1.829	911	1.703	878	1.653	830	1.559	808	1.514
45	1.521	2.843	1.371	2.568	1.040	1.947	988	1.861	926	1.734	892	1.682	844	1.585	822	1.540

Anexo VII

	Sueldo anual 16 pagas	Benef. 16 pagas	Complem. salarial	Total anual	Horas año
Técnicos:					
2. ^a categoría "A"	1.136.502	181.840	179.736	1.498.078	1.865
2. ^a categoría "B"	1.067.296	170.767	179.736	1.417.799	1.865
3. ^a categoría	935.088	149.614	179.736	1.264.438	1.865
4. ^a categoría	770.470	123.275	179.736	1.073.481	1.865
5. ^a categoría	673.012	107.682	179.736	960.430	1.865
Administrativos:					
Subgrupo I:					
2. ^a categoría "A"	1.136.502	181.840	179.736	1.498.078	1.864
2. ^a categoría "B"	1.067.296	170.767	179.736	1.417.799	1.864
3. ^a categoría	935.088	149.614	179.736	1.264.438	1.864
4. ^a categoría "A"	839.568	134.331	179.736	1.153.635	1.864
4. ^a categoría "B"	770.470	123.275	179.736	1.073.481	1.864
5. ^a categoría	673.012	107.682	179.736	960.430	1.864
Subgrupo II:					
1. ^a categoría	673.012	107.682	179.736	960.430	1.865
2. ^a categoría	659.184	105.469	179.736	944.389	1.865
3. ^a categoría	638.384	102.141	179.736	920.261	1.865
Operarios:					
Subgrupo I:					
1. ^a categoría "A"	711.073	113.772	179.736	1.004.581	1.865
2. ^a categoría "A"	691.595	110.655	179.736	981.986	1.865
2. ^a categoría "B"	665.255	106.441	179.736	951.432	1.865
3. ^a categoría - Ayudantes	652.645	104.423	179.736	936.804	1.865
Subgrupo II:					
1. ^a categoría	652.645	104.423	179.736	936.804	1.865
2. ^a categoría	643.886	103.022	179.736	926.644	1.865
3. ^a categoría	640.045	102.407	179.736	922.188	1.865

Anexo VI

COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD

Antigüedad	Ptas.-año	15	12.138
0	47.342	17,5	6.272
2,5	41.475	20	404
5	35.606	Lo que se publica para conocimiento de los interesados.	
7,5	29.738	Zaragoza, 30 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.	
10	23.873		
12,5	18.006		

Núm. 6.475

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.075 de 1979, seguido contra Fernando García Martínez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca "Land Rover-Santana", matrícula T-0743-J. Valorado en 380.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Fernando García Martínez, en ronda de la Tarde, 31, de Fayón, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.476

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.798 de 1982, seguido contra "Cerámica Daroca", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en

pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina galletera, verde, 057-B. Valorada en 800.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Mariano Rubio Pardos, en calle Pedro María Ric, 36, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.477

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.307 de 1982, seguido contra Ramón Macipe Banzo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Renault", modelo 4-L, matrícula Z-6300-F. Valorado en 98.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ramón Macipe Banzo, en plaza de Huesca, 3, principal, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.569

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.506 de 1982, seguido contra «Comercial Aragonesa de Parquets», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Línea 98». Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de calcular, marca «Hispano Olivetti», modelo «Logos 59». Valorada en 18.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir. Valorada en 1.000 pesetas.

Un armario metálico, con dos puertas. Valorado en 15.000 pesetas.

Un armario archivador, con cuatro cajones. Valorado en 5.000 pesetas.

Una mesa metálica, con tablero de formica, con seis cajones. Valorada en 16.000 pesetas.

Una mesa de madera, con dos cajones. Valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina lijadora, marca «Walbe», de 200. Valorada en 88.000 pesetas.

Una cizalla para cortar rodapié de madera. Valorada en 3.000 pesetas.

Dos máquinas lijadoras de orillas, una marca «Perles» y la otra sin marca visible. Valoradas en 60.000 pesetas.

Dos máquinas lijadoras, marca «Joya-Ar», modelo 30. Valoradas en 48.000 pesetas.

Dos máquinas para cortar parquet. Valoradas en 6.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4-F, matrícula Z-98.407. Valorada en 85.000 pesetas.

Total, 358.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Valenzuela Olanda, en calle Leopoldo Romeo, 31, segundo C, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.570

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.422 de 1980, seguido contra Narciso Domínguez Vega, por débitos de Seguri-

dad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Simca», modelo 1200, matrícula Z-1275-E. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Narciso Domínguez Vega, en calle Santander, 27, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.571

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.232 de 1982, seguido contra Roberto Felipe Labordeta, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Auto-Unión», matrícula Z-7436-B, número de bastidor 2405087212. Valorada en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Roberto Felipe Labordeta, en calle Vidal de Canellas, números 4-6, principal F, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.572

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.457 de 1981, seguido contra Manuel Egea Asensio, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Ebro», modelo F-162, matrícula Z-8893-H. Valorada en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Manuel Egea Asensio, en calle Santa Teresita, 23, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.573

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 57 de 1982, seguido contra Centro Internacional de Transportes, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Auto-Unión», modelo F-1000-D, matrícula B-6893-C. Valorada en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Andrés-Juan Ubeda Casado, en calle Julián Sanz Ibáñez, 12, sexto, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.615

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.904 de 1981, seguido contra Rafael Gabás Trigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca «Philips», de 26 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.

Una lavadora marca «AEG», automática, modelo «Claramat-Domina». Valorada en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Super-Ser», de una puerta. Valorado en 8.000 pesetas.

Una cocina marca «Balay», mixta, con tres fuegos de butano y una placa eléctrica. Valorada en 10.000 pesetas. Total, 88.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rafael Gabás Trigo, en calle Felisa Galé, 15, primero, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.616

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.008 de 1982, seguido contra Miguel Gabarda Torres, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Renault», modelo R-6, matrícula Z-1986-A. Valorado en 85.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Miguel Gabarda Torres, en calle López Landa, 14, se-

gundo izquierda, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.617

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.362 de 1979, seguido contra José L. Espada Forcada, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno marca «Tadu», de 1.500 milímetros. Valorado en 150.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de José-Luis Espada Forcada, en calle Tiermas, 2, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.618

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.427 de 1980, seguido contra Blas Ubeda Novallas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un compresor marca «Mercury», de 1 kilo de presión. Valorado en 4.000 pesetas.

Una lijadora de banda, sin marca visible. Valorada en 28.000 pesetas.

Un calderín de presión, con una pistola para laquear. Valorado en pesetas 15.000.

Una pulidora marca «Mercury», automática. Valorada en 200.000 pesetas.

Total, 247.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Blas Ubeda Novallas, en calle Estrada, 7, de Cadrete, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.619

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.279 de 1980, seguido contra «Talleres Royo», sociedad anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa marca «Nafe», de 300 toneladas. Valorada en 350.000 pesetas.

Un taladro radial, marca «Tago». Valorado en 140.000 pesetas.

Un compresor marca «Airco». Valorado en 36.000 pesetas.

Un grupo de soldadura, marca «Saf», modelo 601. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 576.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Pedro Elías Bailo, en avenida del Rosario, sin número, de Cuarte de Huerva, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar

en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.620

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 900 de 1981, seguido contra «Transportes Borjanos», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión «Barreiros», matrícula Z-6367-L. Valorado en 650.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Lorenzo Estremiana Sampedro, en calle Cruz de Salas, número 6, de Borja, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.557

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.015 de 1983, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de José-A. Rodríguez Romero, contra «Planificación, Ingeniería y Construcciones», S. A., con fecha 21 de mayo de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por José-Antonio Rodríguez Moreno, contra «Planificación, Ingeniería y Construcciones», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 172.000 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse

dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a «Planificación, Ingeniería y Construcciones», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.559

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.121 de 1983, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Alfonso Navarro Maestro y otros, contra «Calzados Graforva», sociedad anónima, con fecha 13 de mayo de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Alfonso Navarro Maestro y otros, contra «Calzados Graforva», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 534.911 pesetas a Alfonso Navarro, 238.056 a Restituto J. Romero, 154.336 a Salvador Giménez, 641.400 a Tomás Gascón, 154.338 a José A. Giménez, 266.247 a José-Antonio Giménez, 158.392 a Lucio Gil, 313.786 a Manuel Forcén, 275.016 a Antonio Cabello, 345.708 a Frutos Gaspar, 296.208 a Ernesto Ruiz, 657.000 a Mariano Marín, 453.150 a José A. Val, 245.039 a María-Pilar Zapata y 446.940 pesetas a Miguel Zapata, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a «Calzados Graforva», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.565

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.432 de 1983, que se siguen en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Carmen Aznar Gregorio, contra José María Pulido Rodríguez, con fecha 13 de mayo de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María del Carmen Aznar Gregorio, contra José-María Pulido Rodríguez, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 173.166 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a José-María Pulido Rodríguez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.566

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 12.416 de 1982, tramitados en esta Magistratura a instancia de don Hamed Ben Khallouk Ben Himer, en reclamación por accidente, contra la empresa «Taca-Hydro», sociedad anónima, y otros, con fecha 16 de abril de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimo la demanda formulada por Hamed Ben Khallouk Ben Himer, contra «Mutua de Accidentes de Zaragoza», «Taca-Hydro», S. A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, y absuelvo de ella a los demandados».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar de la notificación de la presente sentencia, con los requisitos que establece el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Taca-Hydro», S. A., se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.567

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 45 de 1983, que se siguen en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Simona Clerencia Soriano, contra «Jamonés Gómez Turón», S. L., con fecha 29 de abril de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Simona Clarenca Soriano, contra «Jamones Gómez Turón», sociedad limitada, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 407.841 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a «Jamones Gómez Turón», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.480

Magistratura de Trabajo número 2

En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1983. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por don Juan Peñalver Sampablo y don Gerardo Rodríguez Fernández, representados por doña Virginia Barranco Boada, con poder a su favor, contra «Nonay Gil Hermanos» y el comisario de la quiebra, no compareciendo al juicio, citados en forma legal, el Fondo de Garantía Salarial, asistido del Letrado don Claudio J. Mañes Martínez...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Juan Peñalver Sampablo y don Gerardo Rodríguez Fernández, contra la empresa «Nonay Gil Hermanos», y comisario de la quiebra y Fondo, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A don Juan Peñalver Sampablo, pesetas 917.496.

A don Gerardo Rodríguez Fernández, 609.380 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Se condena al comisario de la quiebra de la empresa demandada a estar y pasar por el anterior pronunciamiento. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Núm. 6.461

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 4.664-5 de 1983, a instancia de Francisco-Javier Dolsa Tarrero y otro, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Francisco-Javier Dolsa Tarrero y Rafael Acín Poc, contra la empresa de Alejandro Aragónés Cercadillo («Muebles de Cocina Aragónés»), en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Francisco-Javier Dolsa Tarrero, 134.884 pesetas, y a Rafael Acín Poc, 123.925 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Alejandro Aragónés Cercadillo («Muebles de Cocina Aragónés»), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.462

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con los números 4.297-8 de 1983 y 5.295-6 de 1983, a instancia de María López Bruna y otro, contra José Ramón Fernández Millán («Loyfer») y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la excepción propuesta por el Fondo de Garantía Salarial, contra la demanda formulada por María López Bruna, Concepción Lacilla Peña, Ascensión Navarro Navarro y Pilar Lecina Burguete, contra José Ramón Fernández Millán («Loyfer») y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que su intervención lo es en la legitimación que ostenta al amparo del número 2 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, como parte interesada y no principal, y que estimando la demanda, debo declarar y declaro extinguidos los contratos que vinculaban a las

partes con efectos de la fecha de notificación de esta sentencia, y condenar, como condeno, al empresario a satisfacerles, en calidad de indemnización compensatoria: a María López Bruna, 85.440 pesetas; a Concepción Lacilla Peña, 160.200 pesetas; a Ascensión Navarro Navarro, 84.372 pesetas, y a Pilar Lecina Burguete, 160.200 pesetas. Y con absolución del Fondo de Garantía Salarial como parte directamente obligada.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José Ramón Fernández Millán («Loyfer»), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.463

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 2.473 de 1983, a instancia de Adolfo Ferrer Calomarde, contra el INSS y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Adolfo Ferrer Calomarde, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra «Frater», S. A., manteniendo el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Frater», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.478

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 4.744-6 de 1983, a instancia de Ana-Belén Balaguer Ballester y otros, contra «MJA Confecciones», S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa «MJA Confecciones», S. A., a que abone a doña Ana-Belén Balaguer Ballester, la cantidad de 42.153,80 pesetas; a María-Carmen Mimbiela Delgado, la cantidad de 42.153,80 pesetas, y a María-Concepción Martínez, a 42.153,80 pesetas, todas ellas incrementadas en un 10 por 100 de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado «MJA Confecciones», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.481

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 5.265 de 1983, a instancia de José Pola Morales, contra Joaquín Sales Llop, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José Pola Morales, contra la empresa de Joaquín Sales Llop, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 259.366 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Joaquín Sales Llop, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.482

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 4.207 de 1983, a instancia de Luis Enrique Juste García, contra «Nacinsa»; sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Luis-Enrique Juste García, contra la empresa «Nacinsa» en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 219.516 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado «Nacinsa», por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.483

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 4.457 de 1983, a instancia de Esther Lahoz Alcalá, contra «S. A. Peluquería Aragonesa» y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Esther Lahoz Alcalá, contra S. A. «Peluquería Aragonesa» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido y condenar, como condeno, a la empresa a la inmediata readmisión de la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, así como a satisfacer los salarios no percibidos desde el 7 de marzo de 1983, todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la legitimación de parte obligada con que se le demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada S. A. «Peluquería Aragonesa», por encontrarse en igno-

rado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.558

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 173 de 1983, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José López Lahoz, contra Rosa Braquesac Sicilia, por despido, se ha dictado auto de fecha 7 de junio de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo entre las partes en la fecha de esta resolución, y fijar como indemnización compensatoria y de salario de trámite a cargo de la empresa a José López Lahoz, 127.992 y 264.872 pesetas, respectivamente. Y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento alguno del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la apremiada Rosa Braquesac Sicilia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.346

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 202 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Juan-José Calleja García, contra Ricardo Lana Romeo, en reclamación por despido, con fecha 1 de junio de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor para ejercitar el derecho que le asiste, se aprueba el remate, en la cantidad de 81.289 pesetas a favor del ejecutante don Juan-José Calleja García, cuyos bienes le son adjudicados con facultad de ceder a tercero, comunicándose al deudor al objeto de otorgamiento de la escritura de venta a favor del comprador.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Ricardo Lana Romeo en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma al mismo.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.347

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 2.555-6 de 1983, seguidos a instancias de don Alfredo Lilao Franca y otro, contra la empresa «Lutrimar», S. L., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 27 de mayo de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Alfredo Lilao Franca y doña María-Paz Tabuena Granged, contra la empresa «Lutrimar», sociedad limitada, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a cada uno de los demandantes la suma de 154.028 pesetas, más el 10 por 100 de la misma del interés anual, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la que señala el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada «Lutrimar», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.351

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos n.º 14.364-65 de 1982, seguidos a instancias de María-Virtudes Hernández Pobo y otro, contra Jesús Azagra Ayesa y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 27 de mayo de 1983 que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña María-Virtudes Hernández Pobo y doña María Esperanza Gómez Crespo, contra la empresa de Jesús Azagra Ayesa, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actoras las siguientes cantidades: 65.375 pesetas a doña María-Virtudes Hernández Pobo y 47.302 pesetas a doña María-Esperanza Gómez Crespo, más el 10 por 100 del interés anual de las mismas, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada de Jesús Azagra Ayesa en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.352

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 171 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de Mariano Valverde García, contra «Marco Dachs», sociedad anónima, y herederos legales de

José Milán Larios, en reclamación por rescisión contrato, con fecha 4 de junio de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Marco Dachs», S. A., y herederos legales de José Milán Larios, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 2.397.751 de principal, según sentencia de 25 de abril de 1983, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada herederos legales de José Milán Larios en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.353

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos 5.898 de 1983, seguidos a instancias de Carolina Abarca Anadón, contra Asociación Aragonesa Independiente de Radio Taxi, sobre vacaciones, con fecha 27 de mayo de 1983 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Carolina Abarca Anadón, contra la empresa Asociación Aragonesa Independiente de Radio Taxi, sobre vacaciones, debo anular el acuerdo relativo a las vacaciones de la actora contenido en la comunicación que se le dirigió de fecha 29 de abril de 1983, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por mandato expreso del artículo 116 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Asociación Aragonesa Independiente de Radio Taxi en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.354

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 134 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de doña María-Eugenia Oroz Domínguez, contra «Organizaciones Carsan», S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de junio de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los

bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por con designado de oficio. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Organizaciones Carsan», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.555

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.528-29 de 1983, seguidos a instancias de Pablo Milagros Bonilla y otro, contra S. A. «Tyder» y otro, sobre cantidad, con fecha 19 de mayo de 1983 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Pablo Milagros Bonilla y don José-Luis Oliva Montori, contra la empresa S. A. «Tyder» y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a don Pablo Milagros Bonilla, 136.971 pesetas; y a don José-Luis Oliva Montori, 138.398 pesetas, y a cada uno de ellos el 10 por 100 del interés anual, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la que señala en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y encontrándose la demandada sociedad anónima «Tyder» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.468

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 589-597 de 1983, seguidos a instancias de doña María-Carmen Ros Pobo y otros, contra la empresa «Confeve», S. A., sobre cantidad, con fecha 22 de abril de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo las demandas acumuladas interpuestas por doña Carmen Ros Pobo, doña Raquel Ibarra Aranburu, doña Asunción Langa Sebastián, doña Soledad Pérez Navarro, doña Pilar Mora Bacarizo, doña Carmen Barrero Mayo, doña Isabel Cano Calderón, doña Isabel Ibarra Aranburu y doña Pilar Mora López, contra la empresa «Confeve», S. A., sobre salarios.»

Y encontrándose la empresa demandada «Confeve», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín

Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 6.662

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 6.653 de 1983, a instancias de José-María Andrés Sánchez, contra José M. Pulido Rodríguez y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 13 de junio de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 16 de septiembre, a las diez horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de José M. Pulido Rodríguez en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 6.348

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 256 de 1983, instados por doña Victoria Júdez García y otras, contra don José-Ramón Fernández Millán e Inem, en reclamación por desempleo, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que con estimación de las demandas acumuladas, en los términos que derivan de los siguientes pronunciamientos, y revocando en lo necesario los acuerdos de la gestora demandada, debo declarar y declaro que la base reguladora de la prestación por desempleo a que se refiere el presente proceso, respecto de las aquí demandantes es la siguiente: la de doña Victoria Júdez García, 1.274 pesetas diarias y la de doña Rosa Sánchez Corellano, 1.379 pesetas diarias.

Condenando al Instituto Nacional de Empleo a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a la efectividad de la prestación reconocida en los términos que derivan de las mencionadas bases reguladoras diarias declaradas precedentemente.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días

hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de José Ramón Fernández Millán, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 27 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.562

Cédula de notificación

En ejecución 155 de 1983, despachos en autos 321 de 1983, seguidos a instancia de Félix Agustín Ondé, contra «Talleres Implá», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Implá», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 274.069 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Talleres Implá», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.563

Cédula de notificación

En ejecución 156 de 1983, despachos en autos 326 de 1983, seguidos a instancia de Carlos Llopis Silué, contra «Talleres Implá», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Implá», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 447.781 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Talleres Implá», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1983. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 6.555

S A D A B A

Doña María-Teresa Remón Olóriz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón recreativo en la calle Alberca, número 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sádaba a 8 de junio de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.397

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiadas en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 217. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 30 de mayo de 1983. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso de mayor cuantía número 1.094 de 1978, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en el que son apelantes los demandados don Alfonso Gracia Alfranca, agricultor y domiciliado en Nuez de Ebro; don José-María Palomar Serrano, agricultor y domiciliado en Nuez de Ebro, y don Manuel Lasaga Palacios, agricultor y domiciliado en Alfajarín, representados por el Procurador don Mariano Aznar Peribañez y dirigidos por el Letrado don Pedro Ayerbe Torres y apelados los actores doña Inés Mozota de Baya, agricultora; doña Blanca-Luz Hualde Mozota, estudiante, y don Máximo Abad Beltrán, agricultor, los tres domiciliados en Zaragoza, representados por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y dirigidos por el Letrado don Fernando López Bazán, siendo demandados incomparecidos en ambas instancias

y en rebeldía doña Aurora, doña María Teresa, doña Herminia, don Angel y don Jesús Gracia Alfranca, sin profesión especial ellas, labrador el penúltimo y sin que conste la del último, domiciliados en Nuez de Ebro; doña Pilar, don Jesús, doña Carmen, doña Amalia, don Antonio, don Ernesto-Amado, don Angel y doña María-Teresa Palomar Serrano, ellas sin profesión especial y ellos labradores, todos domiciliados en Nuez de Ebro y la última en Zaragoza; don Roberto, don Javier y don Carmelo Lasaga Palacios, labradores y domiciliados en Alfajarín, ejercitándose pretensión reclamando cantidad en cumplimiento de contrato...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados señores Gracia Alfranca, Palomar Serrano y Lasaga Palacios, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, en 26 de enero de 1982, por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, en los aludidos autos; con costas de la alzada a los apelantes; se advierte al ilustrísimo señor Juez del número 4 de esta capital que no incurra en el defecto señalado, pues en caso contrario será corregido disciplinariamente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original y que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constancio Díez. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta apelación, expido la presente certificación, y la firmo, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 6.398

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 226. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la entidad «Distribuidora Aragonesa de Alimentos», sociedad limitada, domiciliada en Alcedia de Carlet (Valencia), representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Letrado don Emilio Eiroa García, y de la otra y como demandado, don Ramón Sánchez López, cuyas circunstancias se ignoran, si bien vecino de Calatayud (Zaragoza), declarado en rebeldía en la primera instancia e

incomparecido en esta alzada, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte actora, contra la sentencia que, en primera instancia, en 6 de marzo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por la parte actora, contra la sentencia que, en primera instancia, en 6 de marzo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado número 2 de los de primera instancia de esta capital, y revocándola en sus pronunciamientos, debemos condenar y condenamos a don Ramón Sánchez López a pagar a la entidad actora «Distribuidora Aragonesa de Alimentos», S. L., la cantidad de 268.961 pesetas, más los intereses legales de la indicada suma desde la interposición judicial; condenando en las costas de la primera instancia al referido demandado y sin hacer condena en las causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma ordenada y de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Ramón Sánchez López, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 6.399

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 230. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constanancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Emilia Gómez Tierra, viuda, sin profesión; don Felipe Lafuente Estallo, casado, empleado; los cónyuges María de los Angeles Fajardo Gómez y don Florio Tarancón Pérez, profesora de EGB e Ingeniero industrial, respectivamente; don Jesús Fajardo Gómez y doña María-Dolores Ibáñez Vizcaíno, industrial y sin profesión especial, y doña Dolores Fajardo Gómez, casada, sin profesión, todos mayores de edad, de esta vecindad, excepto el quinto y sexta,

que lo son de Illueca, representados por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigidos por el Letrado don José-Alberto García Atance, y de la otra, y como demandado, don José Ruber Val, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, incomparecido ante esta Sala, sobre resolución de contrato y otros extremos, autos que penden ante este Tribunal para resolver el recurso de apelación formulado por la parte actora, contra la sentencia que, en primera instancia, en 8 de julio del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que en primera instancia, en 8 de julio del pasado próximo año, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado número 1 de los de primera instancia de esta capital, revocándola en todos sus pronunciamientos de fondo, debemos desestimar la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda opuesta por el demandado, y estimando esencialmente los pedimentos del escrito inicial del juicio, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de compraventa respecto del local a que se refiere el documento de 8 de noviembre de 1977 entre demandantes y demandado, condenando a éste a poner a disposición de los actores, en el plazo de treinta días desde la firmeza de esta resolución, el local discutido, libre de cargas y totalmente desalojado, en el estado que tenía cuando le fue entregado; a indemnizar a los actores en la cantidad de 5.000 pesetas mensuales desde el mes de marzo de 1978, hasta el de la fecha en que se produzca el efectivo desalojo, compensándose la suma resultante y en la cuantía coincidente con la de 600.000 pesetas que los actores deben entregar al demandado como consecuencia de la resolución de contrato decretada; sin haber lugar a lo demás solicitado y sin hacer especial pronunciamiento de condena en las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en la apelación, don José Ruber Val, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 6.460

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego

se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 231. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constanancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Calatayud y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Teresa Fuente Cabrerizo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Mandayona (Guadalajara), representada en esta alzada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Pedro Hernández Montero, y de la otra, y como demandados, la entidad «Compañía de Seguros Cervantes», S. A., domiciliada en Madrid, y don Manuel Lorite García, mayor de edad, casado, telegrafista, vecino de Barcelona, representados por el Procurador don José-Marcial Bibián Fierro y defendidos por el Letrado don Luis Márquez Bernardo, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulada por la parte demandada contra la sentencia que en primera instancia, en 22 de julio del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia que en primera instancia, con fecha 22 de julio del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el señor Juez de primera instancia de Calatayud, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, y sin hacer especial condena en las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme, se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Constanancio Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Lorite García, incomparecido en la apelación, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.741

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en

juicio ejecutivo seguido al núm. 1.926 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Banco Central», S. A., contra «Que-serías de Alcolea», S. A., de Alcolea del Pinar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 6 de mayo pasado, edicto número 4.928, excepto los de los apartados 3, 5, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 47, 50, 72, 87 y 88; tasados en 11.934.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.737

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.567 de 1982-B, seguido a instancia de Cooperativa del Campo «San Miguel Arcángel», de Fuentes de Ebro, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra Isidro Gómez Pedreño, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en El Giminado Torrepacheco (Murcia), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo «131 Supermirafiori», con motor diesel, matrícula MU-4004-P; valorado en pesetas 350.000.

Dicho vehículo se halla inscrito con reserva de dominio.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.739

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 12 de 1983-B, seguido a instancia de «Librería General», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra Juan Andrés de la Torre, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Castellón (calle Herrero, 72), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti», mod. «Editor 3», en perfecto estado; en 20.000 pesetas.

2. Una caja registradora, marca «Solo», modelo 802, eléctrica; en pesetas 30.000.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.695

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía número 1.049 de 1981-C, seguido a instancia de «Aluminios Aragón», sociedad limitada, representada por el Procurador señor Andrés, contra José Peña Márquez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de julio

de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de José Peña Márquez, con domicilio en Aínsa, «Urbanización Portara», sin número, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un turismo «Chrysler», matrícula HU-6135-C; en 260.000 pesetas.

2. Una furgoneta «Mercedes», matrícula HU-6229-B; en 190.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.835 bis

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 424 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor Puerto Guillén, en representación de «Segaral», S. A., contra don José Sebastián Marco, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo que sirvió de base en la primera, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:
Un equipo de música, marca «Bosé», con tocadiscos incorporado; en pesetas 30.000.

Una cafetera eléctrica, de dos brazos, marca «Visacrem»; en 25.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca «Regna»; en 20.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.
Los bienes embargados obran en poder del demandado don José Sebastián Marco, con domicilio en calle Mayor, número 57 (pub «Paradise»), de Zuera (Zaragoza).

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones